

DECRETO N° **1 48**  
TEMUCO, **02 JUN. 2015**

## VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.820 del 11 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2015.
- 5.- Res. Exta. N° 2410 del 19.05.2015 que aprueba Convenio "Programa Misiones de Estudio para la formación de Médicos Especialistas", suscrito el 27.04.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio "Programa Misiones de Estudio para la formación de Médicos Especialistas", año 2015" (C.Costos 32.55.00), suscrito el 27.04.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ILIAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

CVT/MSR/EAP/CIIV/yds.  
DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



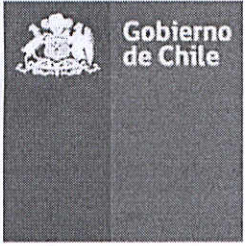
**MIGUEL PECKER ALVEAR**  
ALCALDE

R	M	V	W





D.S.M.  
Temuco.



**REF.:** Aprueba Convenio Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas, suscrito con fecha 27 de abril de 2015 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2410**

**TEMUCO, 19 MAY 2015**

**MMK/FPH/CPC**

**VISTOS ;** estos antecedentes :

- 1.- Resolución Exenta N° 1357, de fecha 30.12.2014, del Ministerio de Salud, que Aprueba Programa de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas.
- 2.- Resolución Exenta N° 420 de fecha 06.02.2015 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas año 2015.
- 3.- Correo electrónico de fecha 30.03.2015 de la Jefa del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al Depto. de Asesoría Jurídica, solicitando cursar convenios Programa Misiones de Estudios año 2015.
- 4.- Convenio Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas suscrito con fecha 27 de abril de 2015 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el objetivo del Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas, aprobado por Resolución Exenta N° 1357, de 2014, del Ministerio de Salud, actualmente vigente, es otorgar misiones de estudio a médicos de la dotación por parte de Municipalidades seleccionadas, para que efectúen programas de especialización en Medicina Familiar y otras especialidades, en Universidades nacionales que trabajan con el Ministerio de Salud y el Sistema Nacional de los Servicios de Salud en el desarrollo del Modelo de Salud Familiar y el aumento de Resolutividad de APS.

**TENIENDO PRESENTE,** lo dispuesto en :

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo N° 120, de 2010, del Ministerio de Salud, que me designa como Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

**1.-APRUÉBASE,** el Convenio de fecha 27 de abril de 2015 suscrito en el marco del Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 27 de abril de 2015 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Prat 969, representado por su Director Suplente Sr. Milton Moya Krause, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Prat N° 650, Temuco , representada por su Alcalde Don Miguel Becker Alvear , de ese mismo domicilio, en adelante la

**"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto N° 202 del año 2014 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar" para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondientes Resolución".

**SEGUNDO:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta **N° 1357** del Ministerio de Salud, de fecha 30 de Diciembre de 2014, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia "Programas Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas":

**CUARTO:** El financiamiento incluye remuneración para médico reemplazante del becado que se encuentra en formación.

**QUINTO:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos del Programa que son:

1. Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.
2. Formar médicos que brinden atención médica integral y continua a los miembros de la familia. Que evalúen las necesidades globales de sus pacientes, incluida la intervención de consultantes o la referencia a otros niveles de atención cuando esté indicado.
3. Aumentar la capacidad resolutive de los médicos de Atención Primaria.
4. Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de la salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

**SEXTO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Temuco **\$23.186.700.-** (veinte tres millones ciento ochenta y seis mil setecientos pesos) destinados a financiar:

La **especialidad Medicina Interna de Juan Segundo Catrillanca Queipul**, denominada "Misiones de Estudio de 3 años", equivalente a **\$3.900.00.-** (Tres millones novecientos mil

pesos) correspondiente al pago de Arancel y matrícula Universitario.

Remuneración para el médico reemplazante del becado, la cual corresponde a un total de **\$19.286.700.- (diecinueve millones doscientos ochenta y seis mil setecientos pesos)** por 12 meses de reemplazo desde Enero a Diciembre de 2015.

**SEPTIMO:** La Municipalidad deberá velar para que el funcionario becado cumpla con la obligación de retornar a su establecimiento de origen al menos por el doble del tiempo de duración del Programa de Formación (especialización médica tres años) después de terminado su perfeccionamiento, según Art.43, Ley 19.378. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá refrendar este compromiso con la firma ante Notario, de una escritura pública a favor del Servicio de Salud por un monto equivalente a 54 veces la remuneración promedio mensual percibida en los últimos seis meses anteriores al otorgamiento de la beca, expresa en unidades de fomento reajutable al momento de hacerse efectivo su cobro, en caso de incumplimiento. El becado se compromete a cumplir con las exigencias académicas del programa de formación. En el caso que el becario sea excluido del programa de formación por cualquier causa, deberá integrarse de inmediato a cumplir la totalidad de la jornada contratada con el municipio, sin perjuicio de la decisión del Alcalde de hacer efectiva la garantía suscrita, de no haber causales atendibles. La condición de alumno de la Universidad se perderá en el caso que por una causal justificada la Municipalidad le rescinda el contrato al profesional, circunstancia que deberá poner previamente en conocimiento de dicha institución, del Servicio de Salud Araucanía Sur y del Ministerio.

**OCTAVO:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

a) La primera de ellas, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) LA segunda cuota, correspondiente al 30% restante, en el mes de septiembre y previo a: recepción de la copia de facturación correspondiente al Arancel Universitario y del informe por parte de la Universidad de desempeño y continuidad del becado y recepción de copia de Decreto Alcaldicio respectivo que nombra Médico de reemplazo para becado y una vez que el Servicio de Salud haya confirmado a través de oficio al Ministerio de Salud, Subsecretaría de redes, División de atención primaria, cc. al departamento de gestión de recursos financieros APS la continuidad o resciliación de los convenios ya sea por abandono, reprobación o deserción por motivos justificados del curso que se encuentre realizando.

**NOVENO:** Los indicadores de desempeño establecidos en **Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas** formarán parte integrante del presente convenio.

**DECIMO:** El Municipio mandata al Servicio de Salud Araucanía Sur para que utilice la suma total y única de \$ **\$3.900.00.-** (Tres millones novecientos mil pesos) consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a la Municipalidades para ser empleados en el arancel y matrícula Universitario correspondiente al médico becado que se encuentra en formación.

**DECIMO PRIMERO:** En el cumplimiento de este mandato. El Servicio deberá emplear la suma señalada en la cláusula anterior en el "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas", para financiar Arancel Universitario, sólo respecto de esta Municipalidad.-

**DECIMO SEGUNDO:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la



ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMO TERCERO.** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, no obstante lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su del Dpto. de Auditoría.

**DECIMO CUARTO:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMO QUINTO:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio y hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha 06 de Diciembre del 2012. Por su parte, la personería de don Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio de Salud. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando uno en poder del Municipio, dos restantes en el Ministerio de Salud y en la División de Atención Primaria y el resto en poder del Servicio.

**2.- TRANSFERASE** la suma de **\$23.186.700** (veintitrés millones ciento ochenta y seis mil setecientos pesos) para financiar las actividades señaladas en la cláusula CUARTA del presente convenio, en la forma y condiciones señaladas en la cláusula SEXTA.

**3.- DÉJESE EXPRESA CONSTANCIA** que el convenio que se aprueba por este acto comenzará a regir desde la total tramitación de la presente resolución.

**4.- IMPUTESE** el gasto que irroge el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio, Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas.

**5.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.



**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

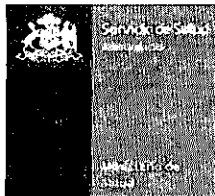
**MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T y P)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

N°790 /13.05.2015

**Distribución:**

- Municipalidad de Temuco
- División de Atención Primaria, Ministerio de Salud (2)
- Depto. de Atención primaria y Red Asistencial
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Asesoría Jurídica

-Depto. de Auditoría  
-Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

**CONVENIO MANDATO PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS  
ESPECIALISTAS  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 27 de abril de 2015 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Prat 969, representado por su Director Suplente Sr. Milton Moya Krause, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Prat N° 650, Temuco , representada por su Alcalde Don Miguel Becker Alvear , de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto N° 202 del año 2014 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar" para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondientes Resolución".

**SEGUNDO:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta **N° 1357** del Ministerio de Salud, de fecha 30 de Diciembre de 2014, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia " Programas Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas":



25/05/15

A

**CUARTO:** El financiamiento incluye remuneración para médico reemplazante del becado que se encuentra en formación.

**QUINTO:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos del Programa que son:

1. Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.
2. Formar médicos que brinden atención médica integral y continua a los miembros de la familia. Que evalúen las necesidades globales de sus pacientes, incluida la intervención de consultantes o la referencia a otros niveles de atención cuando esté indicado.
3. Aumentar la capacidad resolutive de los médicos de Atención Primaria.
4. Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de la salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

**SEXTO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Temuco **\$23.186.700.-**(veinte tres millones ciento ochenta y seis mil setecientos pesos) destinados a financiar:

La **especialidad Medicina Interna de Juan Segundo CatrillancaQueipul**, denominada "Misiones de Estudio de 3 años", equivalente a **\$3.900.00.-**(Tres millones novecientos mil pesos) correspondiente al pago de Arancel y matrícula Universitario.

Remuneración para el médico reemplazante del becado, la cual corresponde a un total de **\$19.286.700.-** (**diecinueve millones doscientos ochenta y seis mil setecientos pesos**) por 12 meses de reemplazo desde Enero a Diciembre de 2015.

**SEPTIMO:** La Municipalidad deberá velar para que el funcionario becado cumpla con la obligación de retornar a su establecimiento de origen al menos por el doble del tiempo de duración del Programa de Formación (especialización médica tres años) después de terminado su perfeccionamiento, según Art.43, Ley 19.378. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá refrendar este compromiso con la firma ante Notario, de una escritura pública a favor del Servicio de Salud por un monto equivalente a 54 veces la remuneración promedio mensual percibida en los últimos seis meses anteriores al otorgamiento de la beca, expresa en unidades de fomento reajutable al momento de hacerse efectivo su cobro, en caso de incumplimiento. El becado se compromete a cumplir con las exigencias académicas del programa de formación. En el caso que el becario sea excluido del programa de formación por cualquier causa, deberá integrarse de inmediato a cumplir la totalidad de la jornada contratada con el municipio, sin perjuicio de la decisión del Alcalde de hacer efectiva la garantía suscrita, de no haber causales atendibles. La condición de alumno de la Universidad se perderá en el caso que por una causal justificada la Municipalidad le rescinda el contrato al profesional, circunstancia que deberá poner previamente en conocimiento de dicha institución, del Servicio de Salud Araucanía Sur y del Ministerio.

**OCTAVO:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en

05/05/15





representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) LA segunda cuota, correspondiente al 30% restante, en el mes de septiembre y previo a: recepción de la copia de facturación correspondiente al Arancel Universitario y del informe por parte de la Universidad de desempeño y continuidad del becado y recepción de copia de Decreto Alcaldicio respectivo que nombra Médico de reemplazo para becado y una vez que el Servicio de Salud haya confirmado a través de oficio al Ministerio de Salud, Subsecretaria de redes, División de atención primaria, cc. al departamento de gestión de recursos financieros APS la continuidad o resciliación de los convenios ya sea por abandono, reprobación o deserción por motivos justificados del curso que se encuentre realizando.

**NOVENO:** Los indicadores de desempeño establecidos en **Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas** formarán parte integrante del presente convenio.

**DECIMO:** El Municipio mandata al Servicio de Salud Araucanía Sur para que utilice la suma total y única de \$ **\$3.900.00.-** (Tres millones novecientos mil pesos) consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a la Municipalidades para ser empleados en el arancel y matrícula Universitario correspondiente al médico becado que se encuentra en formación.

**DECIMO PRIMERO:** En el cumplimiento de este mandato. El Servicio deberá emplear la suma señalada en la cláusula anterior en el "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas", para financiar Arancel Universitario, sólo respecto de esta Municipalidad.-

**DECIMO SEGUNDO:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMO TERCERO.** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, no obstante lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su del Dpto. de Auditoría.

**DECIMO CUARTO:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMO QUINTO:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio y hasta el 31 de Diciembre del año 2015.



**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de Diciembre del 2012. Por su parte, la personería de don Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio de Salud. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando uno en poder del Municipio, dos restantes en el Ministerio de Salud y en la División de Atención Primaria y el resto en poder del Servicio.



SR. MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD TEMUCO



DR. MILTON MOYA KRAUSE  
DIRECTOR (T y P)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



25/05/15